

Sesión 8



SESIÓN DE EXAMEN

SESIÓN 8: SESIÓN DE EVALUACIÓN		
CONTENIDO DE LA EVALUACIÓN	INDICADORES QUE SE EVALÚAN	TIPO DE EVALUACIÓN
Se evalúan los conocimientos y habilidades adquiridos en las tres sesiones anteriores	<p>Nombra los aspectos fundamentales de las medidas cautelares e identifica los principios que las rigen en el proceso acusatorio</p> <p>Sabe que son las SAPP, las diferencia y entiende cómo aplicarlas en el proceso penal</p> <p>Conoce el sistema de audiencias y las identifica en el proceso penal</p>	Ejercicios de examen Resolución de 18 ejercicios, seis por cada sesión

I. EXAMEN

Nombre: _____ Grupo: _____ Fecha: _____

En esta sesión nos dedicaremos a poner en práctica los conocimientos adquiridos en las tres sesiones anteriores. Para efectos didácticos, los ejercicios se presentan en el mismo orden en que se han desarrollado los temas. En total son 18 ejercicios, seis de cada sesión.

Indicaciones: Resuelve los siguientes casos, fundamenta tus respuestas en los temas analizados en clase.

1. Antonio Morales y Pedro Cubías son vecinos y amigos desde hace varios años; sin embargo, tuvieron un problema legal y acaban de estar frente a un juez de control en pleno desarrollo de la audiencia inicial. En la audiencia se trató sobre la imputación y vinculación, pero no se dijo nada acerca de la prisión preventiva o medida cautelar alguna. De acuerdo al artículo 154 del Código Nacional de Procedimientos Penales ¿por qué se desarrolló así dicha audiencia?

Probablemente el Ministerio Público consideró que no era necesaria, es decir, considera que no hay riesgo de que el inculpado huya, estropee la investigación o aseche a la víctima, testigos o comunidad.

2. El profesor Ángel Marín le comenta a sus alumnos que, en un caso de un delito sancionado con multa, el Ministerio Público había solicitado prisión preventiva. El profesor Marín busca ejemplificar las consecuencias de no prestar atención a dos de los principios que rigen en las medidas cautelares. ¿Cuáles son los principios ejemplificados?

Su carácter de excepcionalidad que, de acuerdo a nuestra Constitución Federal, permite que la prisión preventiva se aplique solamente en el caso de que otras medidas cautelares no garanticen la presencia del imputado en el juicio, el normal desarrollo de la investigación o la protección de la víctima y testigos. Y el principio de proporcionalidad, por el cual la medida cautelar debe estar acorde a la penalidad del delito que se persigue; en este ejemplo se quebranta el principio pues se estaría imponiendo una medida cautelar más gravosa que la pena misma del delito.

3. En un primer caso, el juez no concedió la medida cautelar que tú solicitaste porque argumentó que es demasiado gravosa para el tipo de delito a tratar. Y en otro caso diferente, el mismo juez concedió a tu contraparte la cesación de la medida cautelar impuesta hace dos semanas. Tú no estás satisfecho en ninguno de los casos y crees tener razones suficientes para temer la frustración de ambos procesos ¿Puedes hacer algo ante estas situaciones?

Sí, apelar ambas resoluciones para que el Tribunal de alzada evalúe si, en el primer caso, la medida cautelar debe imponerse y, en el segundo, deben continuar los efectos de la medida.

4. El Ministerio Público dice que, en virtud de haber concluido la audiencia inicial, deberán esperar la celebración de la audiencia intermedia para poder solicitar ciertas medidas cautelares que garanticen el pago de la reparación del daño. La víctima te ha consultado ¿hay algo que pueda hacerse al respecto?

Sí puede hacerse algo pues, al existir un riesgo que cautelar, estas medidas pueden solicitarse en cualquier momento previo a la audiencia de juicio oral. Por tanto, el Ministerio Público debería solicitar por escri-

to que se decrete la medida cautelar que corresponda para que el juez - sin esperar a la audiencia intermedia- convoque a una audiencia para evaluar el decreto o no decreto de las medidas cautelares solicitadas.

5. Tú eres el juez y estás llevando un caso que versa sobre un delito en el cual se puede dictar prisión preventiva si el Ministerio Público lo solicita. El imputado es un empleado radicado en Monterrey; su defensor ha manifestado que su cliente está casado, vive con su familia, tiene un empleo y además, está dispuesto a someterse al proceso. El MP no argumenta nada con relación a la conveniencia o necesidad de decretar la prisión preventiva, pero sostiene que la ley le otorga ese derecho y que, con base en la ley, solicita que el imputado quede sometido a la prisión preventiva. Has escuchando a ambas partes, ¿cuál es tu decisión?

No conceder la expresada prisión preventiva, en tanto que el Ministerio Público no ha justificado la necesidad de su emisión. Además, el imputado ha acreditado su residencia en Monterrey, contar con empleo y estar dispuesto a someterse al proceso.

6. El defensor sostiene que no hay necesidad de imponer ninguna medida cautelar, pero el agente del Ministerio Público afirma lo contrario. ¿Qué debería hacer el juez para tomar una decisión?

Debería pedir a las partes que sustenten sus afirmaciones en el informe que haya rendido la autoridad supervisora de las medidas cautelares para ese caso concreto. Esta información, objetiva e imparcial, permitirá tanto debatir sobre la necesidad de cautela como tomar una decisión. La figura está regulada en los artículos 176 a 182 del CNPP.

7. Convencido de sus argumentos, el agente del Ministerio Público te informa que en la audiencia inicial solicitará al juez de control un criterio de oportunidad. Tú, que eres un estudioso del Derecho, no estás de acuerdo con eso, ¿por qué?

Procesalmente hablando, el criterio de oportunidad es una facultad exclusiva del MP que debe ser autorizada por el Procurador; por tanto, no puede acudir a un tribunal y pedir su aplicación.

8. Es 1 de abril de 2014 y tú estás revisando uno de tus casos; en él observas que, el 1 de enero de ese mismo año, alcanzaste un acuerdo reparatorio en el que el imputado se comprometió a pagar una determinada cantidad de dinero en un plazo de tres meses. A la fecha, el imputado no ha cumplido, ¿qué puedes hacer?

Dos cosas: hablaría con el imputado para indicarle que ya terminó el plazo acordado para el pago y él no cumplió su compromiso, por lo cual exigiría el pago inmediato. Si esto no genera resultados, acudiría al juez de control para solicitarle la reanudación del caso.

9. Con la suspensión condicional del proceso, el imputado tuvo un plazo de dos años para cumplir con ciertas obligaciones, pero olvidándose de ello, no lo hizo. ¿A qué se encuentra expuesto el imputado?

El proceso penal se reanudará y, de probarse su culpabilidad, será condenado.

10. Un colega tuyo te comenta que, en virtud del auge de las salidas alternas en el proceso penal, ha decidido incursionar en ellas y planea llegar a un acuerdo mediante un procedimiento abreviado para evitar lo largo del proceso y el riesgo de una condena a su cliente. ¿Tienes algo que señalarle?

Que está equivocado, pues con el procedimiento abreviado lo que conseguirá será la disminución de los pasos para la emisión de una sentencia, pero lo más probable es que sea condenatoria porque este procedimiento implica que el imputado reconozca los hechos y se abstenga de debatirlos o presentar pruebas.

11. Estás explicando a unos amigos qué salida alterna al proceso penal debería aplicarse cuando a un mismo delito le son aplicables los acuerdos reparatorios y la suspensión condicional del proceso. ¿Cuáles son tus argumentos?

La salida alterna que mejor cumpla con los fines de éstas. Si el imputado necesita un incentivo resocializador de su conducta, lo ideal es aplicar la suspensión condicional del proceso. Si no lo necesita, la salida aplicable preferentemente deberían ser los acuerdos reparatorios.

12. Se afirma que los acuerdos reparatorios y tanto la mediación como la conciliación pueden ser complementarios, ¿cuáles es la base de esta afirmación?

La mediación y la conciliación pueden ser los medios por los cuales la víctima e imputado lleguen a un acuerdo reparatorio, de ahí que se diga que pueden ser complementarios.

13. El imputado fue detenido a punto de abordar el avión en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. El Ministerio Público ejerció su facultad de detención en caso de urgencia. Si desea procesar a esta persona ¿qué deberá hacer una vez que lo haya detenido?

Deberá ponerlo a disposición del juez de control, presentar la imputación que tiene en su contra y solicitar al juez que lo vincule al proceso.

14. En la audiencia inicial del 15 de marzo, el juez estableció como plazo de investigación formalizada tres meses. Tú eres defensor y hoy es 30 de junio. ¿Esta fecha te dice algo?

Sí, ha concluido el plazo de investigación formalizada y debo acudir al tribunal de control a constatar si el Ministerio Público presentó la acusación o no. De no haberla presentado, puedo pedir al Tribunal que sobresea el proceso.

15. Las partes están de acuerdo en que no es debatible el fallecimiento de la víctima, también han convenido en que la víctima murió a causa de

la bala que salió del arma encontrada a un costado del cuerpo. ¿En qué audiencia del proceso están y cómo se llaman tales convenios?

Están en la audiencia intermedia y su convenio se llama acuerdo probatorio.

16. El MP solicita que esas constancias del trabajo y de la iglesia sean excluidas del proceso porque no se está debatiendo si el imputado tiene empleo o si pertenece a una religión. ¿En qué momento procesal está el caso?

En la audiencia intermedia.

17. Has realizado una objeción por la prueba de la contraparte; específicamente, estás objetando la respuesta que, al brindar su declaración, ha dado el testigo número 1, quien declaró después de los alegatos iniciales. ¿En qué audiencia te encuentras?

En la audiencia de juicio oral o de individualización de sanciones, pues en ambas se contemplan, como parte de sus estructuras, los alegatos iniciales.

18. El tribunal de audiencia acaba de fijar 12 años de cárcel para el imputado y además le condenó al pago de cien mil pesos por concepto de reparación del daño a la víctima. ¿En qué audiencia se encuentra ese tribunal?

Audiencia de individualización de sanciones.

II. LECTURAS DE PREPARACIÓN Y ACTIVIDAD DE ENLACE

Lecturas de preparación y actividad de enlace para la Sesión 9

Lecturas	Actividad del profesor	Actividad de los alumnos
Duce, M., y Riego, C. (2002). Las razones para la adopción del modelo del Ministerio Público investigador. En M. Duce, y C. Riego. Introducción al nuevo sistema procesal penal (págs. 108-112). Santiago: Universidad Diego Portales	El profesor pide para la siguiente clase, traer una hoja de rotafolio y un marcador	Realizar búsqueda y análisis de información a través de lectura comprensiva de las páginas señaladas

